

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Código del proceso: **CHBE-002-2024**

“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”

Magíster Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad

Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con la Resolución de Delegación No. SG-015-2025

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que, *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;*

Que, el artículo 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 determina “Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: “Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”;

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.” (...)

Que, el artículo 2 “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional”, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;

Que, mediante Resolución No. 2022-DIR-067 de fecha 17 de octubre de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el “Programa de Movilidad Urbana Sostenible” y el Documento Conceptual;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio Nro.GADMCUENCA-CGM-2022-0004-O de fecha 21 de marzo del 2022 y Nro. GADMCUENCA-ALC-2023-0168-O de 05 de octubre de 2023, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la línea de crédito del **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**;

Que, mediante Resolución No. 2023-DIR-086, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Directorio Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó una línea de crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, por hasta USD 24.269.000,00 (VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**;

Que, con fecha 27 de marzo del 2024, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, suscribieron el “Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 50923”, el mismo que otorga una línea de crédito con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el **“PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**;

Que, en concordancia al contrato antes citado cláusula **DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** establece que, **“16.1. EL PRESTATARIO, para la ejecución del “PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”** realizará los procesos, de contratación, ejecución y fiscalización, de estudios respetando el Reglamento Operativo del Programa de Movilidad Urbana Sostenible (ROP) con sus respectivos anexos incluida las “Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW, y sus modificaciones, bajo total y exclusiva responsabilidad de dicha entidad, para lo cual, la entidad elaborará oportunamente los términos de referencia y presupuestos referenciales. Lo no previsto en dicho Reglamento se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación m y, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con el Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, con fecha 26 de julio de 2024, el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista Gerente General, Delegado del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante DECISIÓN Nro. 2024-GGE-144 **“DECIDE: ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el “Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible”, versión 2, de conformidad con el documento anexo a la presente Decisión.”;**

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZA-2024-0918-OF, de fecha 29 de julio de 2024, el Mgs. Ramón Agustín Valdivieso Vásquez Gerente Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca manifiesta: (...) *me permito notificar la Decisión Nro. 2024-GGE-144 del 26 de julio de 2024, en el cual el señor Gerente General aprobó y expidió el “Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible”, versión 2.*”;

Que, mediante Resolución No. SG-113-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, resolvió Delegar al Director General de Movilidad lleve adelante las contrataciones que se originen del “Contrato de financiamiento y servicios bancarios” suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el “Programa de Movilidad Urbana Sostenible, Centro Histórico Bajo Emisiones de Gases de Efecto invernadero, cantón Cuenca, Provincia del Azuay”;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.33.3.06.05.01 - Estudio y Diseño de Proyectos, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de 4 Presupuestos (E) mediante oficio Nro. DF-PR-1066-2024, de fecha 07 de agosto de 2024;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca realizó el Anuncio de Licitación Pública Nacional (LPN) del procedimiento con el código CHBE-002-2024, que tiene por objeto realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”** a través de las páginas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP;

Que, con fecha 19 de agosto de 2024, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca emitió la Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación con el código CHBE-002-2024, que tiene por objeto realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”**;

Que, con fecha 20 de agosto de 2024 se publicó la documentación del procedimiento de Licitación Pública Nacional con el código CHBE-002-2024, que tiene por objeto realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”** a través de las páginas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2024, se presentó el Anuncio de los resultados de Precalificación del procedimiento de Licitación Pública Nacional con el código CHBE-002-2024, que tiene por objeto realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”**, a través de las páginas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP;

Que, con fecha 28 de octubre de 2024, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca emitió la Resolución de inicio del procedimiento de presentación de propuestas, en la que resuelve: **Artículo 1.- APROBAR**, el documento de *“Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores” en Proyectos con Financiamiento en base al contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, que tiene por objeto realizar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”*.

Artículo 2.- AUTORIZAR, el inicio de la etapa de presentación de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional con el código CHBE-002-2024, que tiene por objeto realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”**.

Artículo 3.- INVITAR, al CONSORCIO THESA – MALDONADO, CONSORCIO CONSULPROY – DESPACIO y CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL.L, a la presentación de propuestas para prestar los servicios: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”**;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante Acta de Preguntas y Aclaraciones, suscrita por el Comité de Evaluación, previa revisión del correo electrónico determinado para la recepción de preguntas y aclaraciones, se determina la recepción de 5 preguntas, además de 2 preguntas realizadas a través del Portal de Compras Públicas, ante lo cual el Comité de Evaluación designado para este proceso, procede a responder las preguntas y formulan 1 Aclaración: *En la sección I – Instrucciones para Consultores, subsección 1.2 literal s, “Supervisor”;*

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante Acta de Apertura de Solitud /Oferta / Propuesta, el Comité de Evaluación realizó la apertura del sobre que contiene las Solicitudes/Ofertas/Propuestas Técnicas y Financieras recibidas, correspondientes a: Consorcio Thesa – Maldonado, y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, realizándose posteriormente la apertura de las propuestas técnicas respectivas.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante acta de Convalidación de Solicitud/Oferta/Propuesta, el Comité de Evaluación realiza observaciones a CONSULTORES DE INGENIERIA UG21, consecuentemente, solicita al postulante la convalidación de la información y respaldo de la documentación indicada en los cuadros del acta citada.

Que, en fecha 20 diciembre de 2024, se realiza una enmienda de la Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores en Proyectos con Financiamiento en base al contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, para la ejecución de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO DE CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”, con la cual se modifica la fecha estimada de anuncio de resultados y, por ende el cronograma.

Que, mediante Resolución No. SG-015-2025 de fecha 20 de enero de 2025, el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, resolvió delegar al Director General de Movilidad las contrataciones que se originen del “**Contrato de financiamiento y servicios bancarios**” suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca (en adelante GAD Municipal del cantón Cuenca), para financiar el “**Programa de Movilidad Urbana Sostenible, Centro Histórico Bajo Emisiones de Gases de Efecto invernadero, cantón Cuenca, Provincia del Azuay**”

Que, el 22 de enero de 2024, el Comité de Evaluación presenta al delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, Director de la Dirección de Gestión de Movilidad, Magister Pablo Carvallo Corral, el INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS/PROPUESTAS, en el que señala:

“8. Conclusiones y Recomendaciones:

En rigor con lo establecido en el Numeral 27 de la Sección I – Instrucciones para Consultores de la IPP, se ha revisado que el Consultor cuya puntuación es la más alta (CONSORCIO THESA-MALDONADO), continúa cumpliendo con los criterios de elegibilidad y calificación especificados desde la etapa de precalificación.

*En virtud de la información presentada, el Comité de Evaluación, encargado de la Calificación de Ofertas/ Propuestas dentro del proceso con código CHBE-002-2024; ha actuado en base a las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios, y el Documento Estándar de Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría; encontrando como **CALIFICADA** a la propuesta que ha alcanzado la puntuación más alta: “CONSORCIO THESA-MALDONADO”. Por lo expuesto, se recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad invitar a este consorcio para la Etapa de Negociación.*

Es del caso mencionar, que en virtud de lo establecido en el Numeral 21 de la Sección I – Instrucciones para Consultores de la IPP, en donde se indica:

“...21.1 El Contratante evaluará las Propuestas técnicas basándose en los criterios y el sistema de puntuación establecidos en la Hoja de datos. Cada Propuesta conforme recibirá una puntuación técnica. Una Propuesta será rechazada en esta etapa si se determina que no es conforme según la IPC 7.2 o si no alcanza la puntuación técnica mínima del 75 % de la puntuación máxima según la IPC 21.2...”.

Por consiguiente, la Comisión de Evaluación ha rechazado la propuesta enviada por “CONSULTORES DE INGENIERIA UG21”, debido a que no alcanzó la puntuación técnica mínima requerida para esta etapa del proceso de licitación (75 puntos)”;

Que, con fecha 17 de febrero del 2025, se llevó a cabo el proceso de negociación; de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, en Proyectos con Financiamiento en base al contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Sección I – Instrucciones para Consultores, pág. 22, E. Negociaciones y Adjudicación, numeral 32 Negociaciones, ítem 32.1 dispone: *“El Contratante entablará negociaciones contractuales con el Consultor que haya alcanzado la puntuación de Propuesta más elevada (...)”.*

Que, con fecha 17 de febrero del 2025, se suscribió el Acta de Negociación entre el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca Magister Pablo Carvallo Corral Director de Gestión de Movilidad y, el Ing. César Humberto Maldonado Noboa, con identificación No. 0102260916, procurador común del Consorcio THESA- MALDONADO; de conformidad a lo establecido en el Documento Invitación estándar a presentar Propuestas para la Selección de Consultores, en Proyectos con Financiamiento en base al contrato de financiamiento y servicios bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, Sección I – Instrucciones para Consultores, pág. 22, E. Negociaciones y Adjudicación, numeral 32 Negociaciones, Ítem 32.2 determina: *“El Contratante levantará actas de las negociaciones, que deberán ser firmadas por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.”.*

Los aspectos tratados fueron:

- *“Confirmación de la disponibilidad de expertos clave incluidos en la Propuesta presentada por el Consorcio THESA- MALDONADO (no se realizan sustituciones).*
- *Negociaciones técnicas, en donde se aclaró las tareas y metodología a emplear para el desarrollo de la presente licitación.*
- *Negociaciones financieras, en donde se solicitó al Consorcio THESA-MALDONADO, se realice el ajuste respectivo en el Cálculo de costes, acorde a lo presentado en el calendario de dotación del personal (Formulario TECH-6) de su Propuesta. Así mismo, se solicitó el ajuste en el Cálculo de costes con respecto a “Informes y documentos”, así como “Partidas diversas”.*

El presupuesto negociado de la consultoría se establece en \$171.000,00 (Ciento setenta y un mil con 00/100) dólares, sin incluir impuestos y tasas locales; y el plazo de ejecución de la consultoría se establece en 180 días (ciento ochenta), contados a partir de acreditada la transferencia bancaria del anticipo por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca.

En uso de las facultades que me confiere la Resolución No. SG-015-2025;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código CHBE-002 2024, cuyo objeto son los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS CICLOVÍAS PARA EL PROYECTO CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE LA CIUDAD DE CUENCA”, al “CONSORCIO THESA-MALDONADO” cuyo procurador común es el Ing. CÉSAR HUMBERTO MALDONADO NOBOA, con cédula de ciudadanía No: 0102260916, por un valor de \$ 171.000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), sin incluir impuestos y tasas locales, y un plazo de ejecución de 180 días, por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos, *“Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW, el Documento Estándar de Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría*, y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante, a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DESIGNAR al Arquitecto Jonnathan Mauricio Carrión Sari con cédula de ciudadanía 0105675508, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, según lo establecido en el artículo 295 y siguientes del Reglamento a la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Dirección General de Compras Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la publicación de la presente Resolución en el portal del SERCOP y en la en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 17 días del mes de marzo del 2025.

Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad

**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**